

0010 02



ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA
EXPORTADORA & COMERCIALIZADORA RECALRESORTES
C. LTDA .

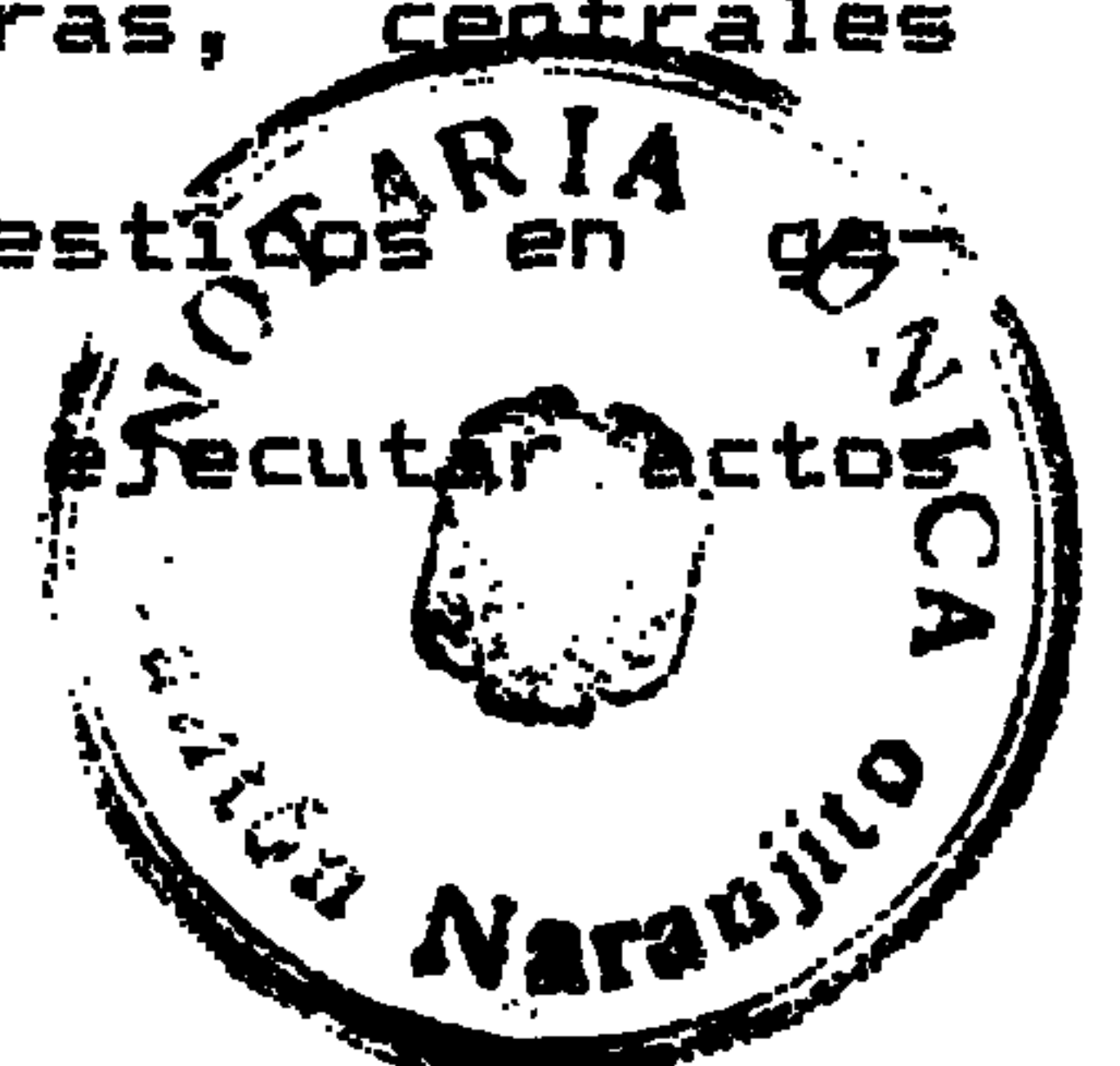
CUANTIA: \$ 2'000.000,00

En la Ciudad de Naranjito, Cabecera Cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta
días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres,
ante mí Abogada GLADYS ANDRADE PACHAY, Notaria Unica de este
cantón, comparecen por sus propios derechos los señores: LUIS
GONZALO REICANDE GARRIDO, quien declara ser ecuatoriano, de
estado civil casado, de profesión comerciante, Señor Ingeniero
WILSON HONDRATO SERRANO LAZO, quien declara ser ecuatoriano,
de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, y
Señora Doctora SARA MARIA BALLADARES ACOSTA, quien declara
ser ecuatoriana, de estado civil casada de profesión odontó-
loga. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en la Ciudad de Guayaquil en tránsito por esta ciudad, con
capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos personalmente doy fe. // Bien instruidos
en el objeto y resultado de esta escritura pública de CONSTI-
TUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA & COMERCIALIZA-
DORA RECALRESORTES C. LTDA, a cuyo otorgamiento me presentan
la Minuta que dice así. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Es-
crituras públicas a su cargo sirvase incorporar una que con-
tenga la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMI-
TADA que se determina y contiene al tenor de las siguientes
cláusulas. PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento

1 de la presente Escritura manifestando expresamente su volun-
2 tad de constituir la presente compañía de responsabilidad li-
3 mitada las siguientes personas: LUIS GONZALO RECALDE GARRIDO,
4 ingeniero Comercial, WILSON HONORATO SERRANO LAZO y la señora
5 SARA MARIA BALLADARES ACOSTA, así mismo para efectos de auto-
6 rización están presente los cónyuges de los comparecientes,
7 Doctora química BETTY TOLA DE RECALDE, MIRNA YEPEZ CALERO DE
8 SERRANO Y SEÑOR ABOGADO FERNANDO ARTEAGA ANDRADE, ecuatorianos
9 casados, domiciliados en Guayaquil, de profesión Doctora en
10 química y farmacia, ejecutiva del Hogar y abogado respectiva-
11 mente. SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.- Estatutos, Denominación,
12 Nacionalidad, Domicilio, Plazo, y objeto Social.- ARTICULO
13 PRIMERO.- DENOMINACION.- La sociedad tiene como denominación
14 que la distingue IMPORTADORA EXPORTADORA & COMERCIALIZADORA
15 RECALRESORTES C. LTDA. que se organiza y obtiene su persona-
16 lidad jurídica conforme a las leyes de la república del E-
17 cuador, siendo consecuentemente su nacionalidad ecuatoriana
18 y queda sometida a las leyes ecuatorianas, al Contrato Social
19 y a sus estatutos. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio
20 principal de la Compañía esta en la Ciudad de Guayaquil, Pro-
21 vincia del Guayas, pero podrá tener propiedades, estableci-
22 mientos comerciales, agencias y sucursales en cualquier otro
23 lugar del país o del exterior. ARTICULO TERCERO: PLAZO.-
24 El plazo de duración de la Compañía es de cien años contados
25 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de las
26 correspondientes escrituras de constitución, este plazo podrá
27 modificarse por resolución de la Junta General de Socios cum-
28 pliendo con el procedimiento y requisitos establecidos en la

1 Ley y en los presentes Estatutos. ARTICULO CUARTO: OBJETO SO-
2 CIAL.- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las
3 siguientes actividades: a) La fabricación distribución y venta
4 de resortes para todo tipo de vehículos, así como la venta de
5 cauchos aplicables a todo tipo de automotores en sus diversas
6 partes, así como también lunas, guías, mangueras y mas acce-
7 sorios y partes para vehículos de todas las marcas. b) A la
8 importación, distribución y venta de artículos de ferretería,
9 materiales de construcción, artesanía; c) A la importación
10 de vehículos de toda clase y marca, sus respuestos y acceso-
11 rios, distribución compra venta y consignación y comerciali-
12 zación de ruedas llantas, cubiertas, camaras y baterías, cu-
13 biertas ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como acce-
14 sorios complementarios aplicables a todo tipo de automotores.
15 Así mismo se dedicará a la importación, compraventa comercia-
16 lización consignación permuta exportación y distribución de
17 automotores, tractores, motores nuevos y/o usados, repuestos
18 y accesorios. d) Se dedicará así mismo a la importación y ex-
19 portación, distribución y venta de instrumental medico, maqui-
20 narias y equipos aplicables en la medicina. e) Se dedicará
21 así mismo a la importación de productos quimicos aplicables
22 en los laboratorios quimicos, así como productos reactivos,
23 instrumental de laboratorios y todos los instrumentos, maqui-
24 narias y equipos aplicables en los laboratorios quimicos.
25 f) Importación distribución y venta de equipos electrónicos
26 como fax, computadoras, copiadoras, calculadoras, centrales
27 telefonos. g) A la importación de electrodomesticos en ge-
28 neral. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos

NOTARIA DEL CANTON NARANJO



I

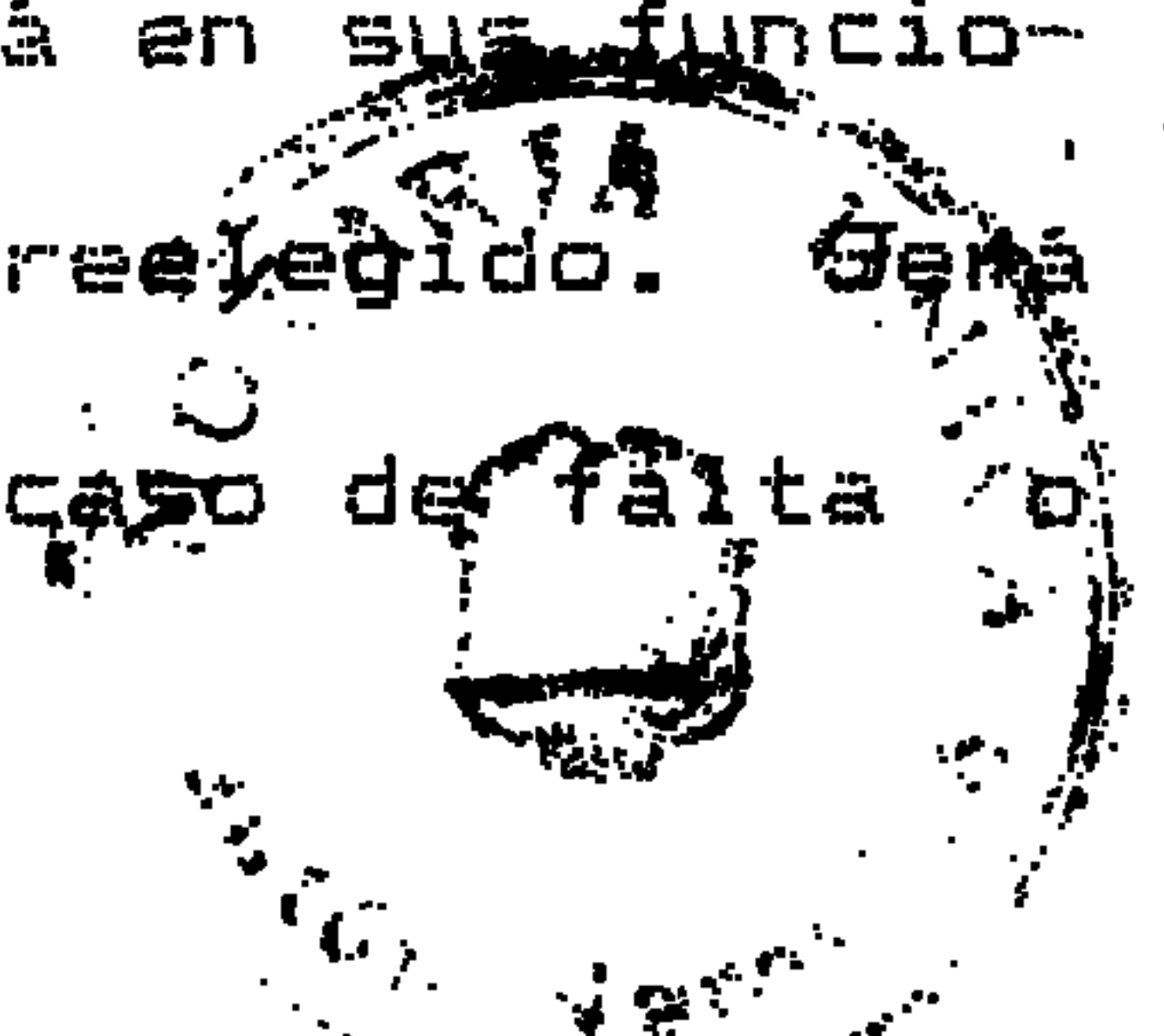
1 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que ten-
2 gan relación con el mismo. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-
3 El capital social de la Compañía, es de DOS MILLONES DE SUCRES
4 (\$ 2'000.000) divididos en dos mil participaciones sociales
5 iguales acumulativas e indivisibles de un mil de su-
6 cres cada una. ARTICULO SEXTO: Los certificados de aporta-
7 ción correspondiente al capital social deberán ser elaborados
8 con sujeción a lo dispuesto en el Artículo ciento siete de la
9 Ley de Compañías y firmado por el ~~Presidente~~ y el Gerente
10 rente General de la sociedad o por quienes lo reemplacen. Ca-
11 da participación es igual e indivisible y dá derecho a un
12 voto en las deliberaciones de la Junta General. Las utilida-
13 des se repartirán en proporción a las participaciones pagadas
14 así como el patrimonio de la Compañía, en caso de Liquidación
15 El socio tiene limitada su responsabilidad al monto de sus
16 participaciones. ARTICULO SEPTIMO: DE LAS CESIONES DE PARTI-
17 CIPACIONES. Las participaciones solo podrán cederse con
18 autorización de la Junta General aceptada por unanimidad, cum-
19 pliendo con lo que dispone el artículo ciento quince de la
20 Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION.
21 La Compañía entregará a cada socio un certificado de aporta-
22 ción suscrito por el Presidente y Gerente General en el
23 que constará el número de las participaciones que han suscri-
24 to, constando además su carácter de no negociable.- ARTICULO
25 NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.- El
26 capital social podrá ser aumentado si así lo resolviere la
27 Junta General gozandolos socios de preferencia en la suscrip-
28 ción de las nuevas participaciones en relación a las que

1 posean al tiempo de resolverse el aumento. Por resolución
 2 unánime de todos los socios podrá exigirse aportaciones suple-
 3 mentarias que no excedan del cien por ciento de sus aporta-
 4 ciones, al tiempo del referido acuerdo, para satisfacer nece-
 5 sidades propias del giro de los negocios sociales o la amplia-
 6 ción de los mismos.- ARTICULO DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA
 7 LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal por un
 8 valor no menor al Veinte por ciento (20%) del capital social
 9 Su integración se efectuará con la deducción anual del cinco
 10 por ciento (5%) de las utilidades liquidas y realizadas obte-
 11 nidas por la Compañía. ARTICULO UNDECIMO: GOBIERNO Y ADMINIS-
 12 TRACION.- La Compañía será gobernada por medio de la Junta
 13 General y su administración estará a cargo del Presidente y
 14 Gerente General . ARTICULO DUODECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-
 15 La Junta General esta compuesta por los socios legalmente
 16 convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que e-
 17 lla tome, de conformidad con la Ley y estos estatutos obligan
 18 a todos los socios hayan o no concurrido a las sesiones. AR-
 19 TICULO DECIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-Las Juntas
 20 Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
 21 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. La Junta
 22 General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
 23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 24 ejercicio económico de la Compañía. La Junta General Extra-
 25 ordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fueren convo-
 26 cadas por los administradores. DECIMO CUARTO: LAS JUNTAS UNI-
 27 VERSALES.- La Junta se entenderá convocada y validamente con-
 28 tituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territo-

I

1 rio nacional para tratar cualquier asunto cumpliendo con lo
2 que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Com-
3 pañas en vigencia, en concordancia con el artículo doscientos
4 uno del mismo cuerpo de leyes.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CON-
5 VOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General se hará median-
6 te citación escrita personal a los socios de la Compañía o
7 por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación
8 en la ciudad en donde tenga el domicilio principal la socie-
9 dad; en ambos casos con anticipación no menor de ocho días al
10 fijado para la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.-
11 La Junta General se considerará legalmente constituida en pri-
12 mera convocatoria, si concurriere un número de socios que re-
13 presente más de la mitad del capital social. De no reunirse
14 ese quorum, se hará una segunda convocatoria, dentro, de los
15 treinta días subsiguientes a la fecha en que debió reunirse
16 la Junta General, con la advertencia de que Junta se reunirá
17 cualquiera sea la parte del capital social que estuviere
18 representado. En la convocatoria se indicará el día, hora ob-
19 jeto y lugar de la reunión. La Junta General será dirigida
20 por el Presidente y a falta de este por la persona que
21 designe la Junta General. Actuará en ella como Secretario el
22 Gerente General de la Compañía y a falta de este por un Se-
23 cretario administrativo elegido por la misma Junta. ARTICULO
24 DECIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones salvo dispoci-
25 ciones en contrario de la ley o del contrato social se tomará
26 por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
28 DECIMO OCTAVO: ACTAS.- Las deliberaciones, acuerdos y resolu-

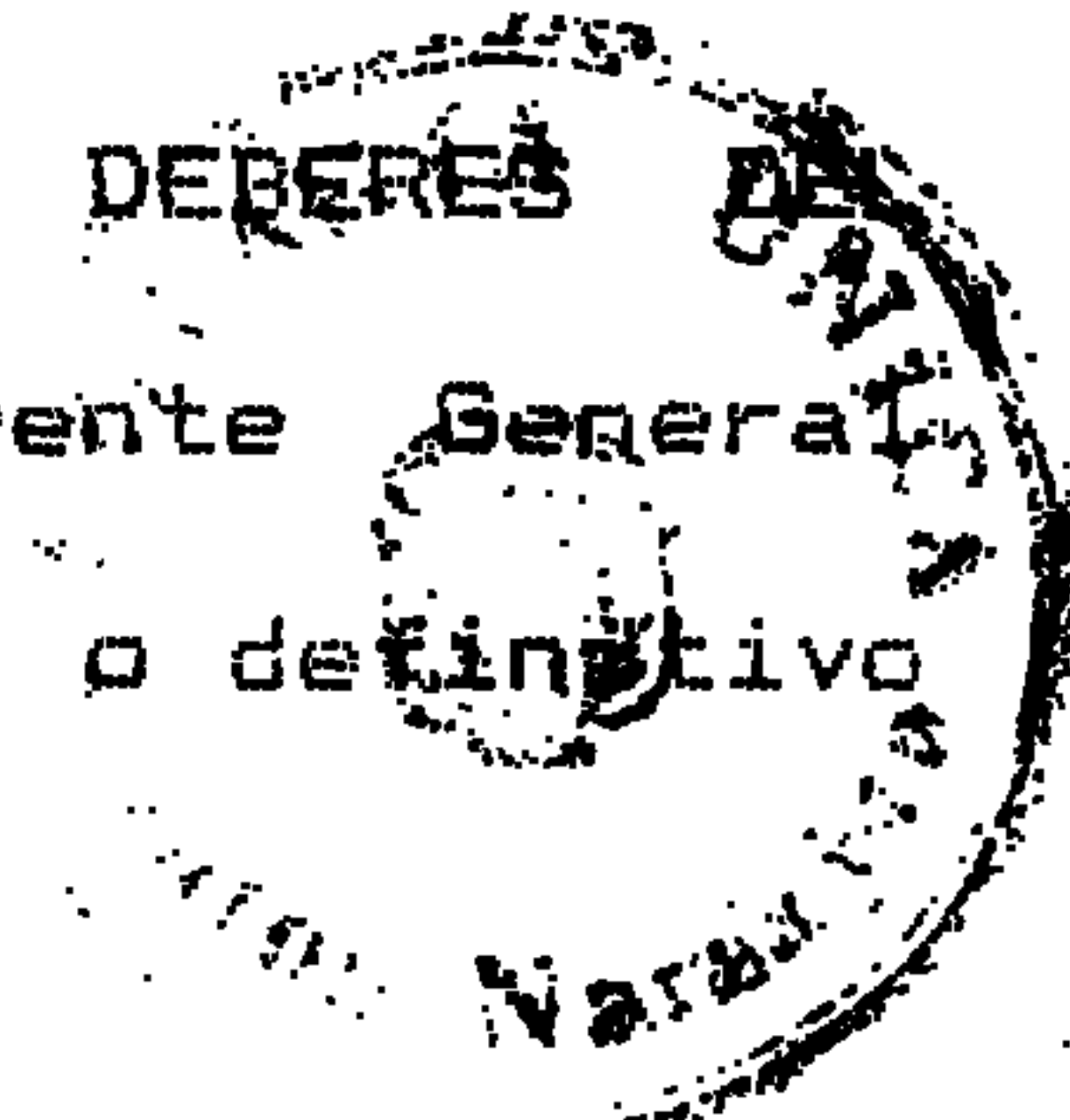
1 ciones de la Junta General se hará constar en actas firmadas
2 por el Presidente y Gerente General- Secretario o por quienes
3 legalmente los subroguen. Las actas se llevarán de acuerdo
4 con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente a máquina y
5 en hojas debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRI-
6 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de
7 la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar o ree-
8 legir al Presidente, Gerente General, aceptar sus renunciaciones y
9 fijarles sus remuneraciones. b) Conocer y resolver sobre las
10 cuentas, balances, estados de perdidas y ganancias, inventarios
11 e informes que presenten los administradores, respecto a la
12 administración de la compañía. c) Resolver sobre el estable-
13 cimiento de sucursales o agencias en la Ciudad o en otros lu-
14 gares de la República o el extranjero. d) Resolver sobre la
15 forma de reparto de utilidades. e) Resolver sobre la disolu-
16 ción anticipada de la Compañía y designar liquidadores.
17 Autorizar la venta o compra de bienes raíces de o para la
18 sociedad así como los gravámenes de los mismos en cualquier
19 forma. g) Autorizar al Gerente General para otorgar garantías
20 a nombre de la sociedad. h) Designar a tres miembros del
21 Consejo de vigilancia de acuerdo con la Ley. Cuando el número
22 de socios sea de diez o mas o cuando lo considere necesario
23 fijar sus atribuciones. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-
24 El Presidente podrá ser o no socio de la Compañía le corres-
25 ponde dirigir la Junta General y firmar conjuntamente con el
26 Gerente General, las actas de la misma. Durará en sus funcio-
27 nes CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Gerente
28 subrogado en sus funciones por el Gerente en caso de falta o



I

1 impedimento temporal o definitivo. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
2 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, podrá ser o no so-
3 cios de la Compañía, le corresponde ser el Secretario en las
4 Juntas Generales, firman conjuntamente con el Presidente las
5 actas de las sesiones de Junta General. Durará CINCO AÑOS, en
6 g¿funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. Será su-
7 brogado por en caso de falta o impedimento temporal o defini-
8 tivo por el Gerente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.-
9 Habrá un Gerente socio o no de la Compañía al que le corres-
10 ponde actuar como secretario de la Junta General en caso de
11 falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General
12 firmando las actas con el Presidente o con quien lo subroque
13 durara en sus funciones CINCO AÑOS pudiendo ser indefinida-
14 mente reelegido, será subrogado por quien indique la Junta
15 General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LE-
16 GAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de
17 la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General
18 en forma individual, serán reemplazados en sus funciones, cual-
19 quiera de los dos por el Gerente, en caso de falta impedi-
20 to temporal o definitivo. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBU-
21 CIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Con-
22 vocar y presidir las sesiones de Junta General, b) Firmar con
23 juntamente con el Gerente General los libros de actas de Jun-
24 ta General, o con el Gerente en caso de falta o impedimento
25 temporal o definitivo. c) Firmar conjuntamente con el Gerente
26 General los certificados de aportación o con el Gerente en
27 caso de falta temporal, o impedimento definitivo del Gerente
28 General, d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los re-

1 glamentos internos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO
 2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguien-
 3 tes: a) Convocar a sesión de Junta General de Socios,
 4 suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de
 5 aportación, c) Velar por el fiel cumplimiento de la ley, de
 6 estos estatutos y de las resoluciones tomadas por la Junta
 7 General de socios. d) Suscribir conjuntamente con el Presi-
 8 dente los libros de actas de la Compañía; e) Ejecutar las
 9 funciones de agentes de retención para los efectos tributa-
 10 rios y de seguridad social u otras por concepto de tasas e
 11 impuestos que debe satisfacer la Compañía a sus trabajadores;
 12 f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Com-
 13 pañia, g) Presentar a la Junta General el balance anual, las
 14 cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribu-
 15 ción de beneficios sociales; h) designar y remover empleados
 16 asignar sus funciones y remuneraciones, i) ejercer la repre-
 17 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en
 18 forma individual; j) Abrir y cerrar cuentas corrientes y de
 19 ahorros en bancos y girar sobre ellas así como también podrá
 20 aceptar y endosar letras de cambio, pagares a la orden u or-
 21 denes de pago y otros valores negociables por cuenta y a nom-
 22 bre de la Compañía y en general documentos que sean necesario
 23 para el normal desenvolvimiento de la misma. k) Las demás a-
 24 tribuciones y deberes que señale la Junta General de Socios
 25 y que no hayan sido estipuladas expresamente en el contrato
 26 social. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
 27 GERENTE.- Son las siguientes: reemplazar al Gerente General
 28 en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo



I

1 ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial
2 de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes que el
3 Gerente General y en forma individual . Así como todas las
4 demás atribuciones y deberes que señale la Junta General de
5 Socios, y los presentes estatutos y la Ley.- ARTICULO VIGESI--
6 MO SEPTIMO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económino
7 anual de la Compañía comienza el primero de enero y termina
8 el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO
9 OCTAVO: FISCALIZACION.- La Compañía será fiscalizada de
10 de acuerdo a lo que establece la Ley pudiendo para el efecto
11 nombrarse los funcionarios encargados y con autorización ex--
12 presa de la Junta General. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-
13 Todos quiénes comparecemos a fundar la compañía de Responsa-
14 bilidad Limitada denominada IMPORTADORA EXPORTADORA & COMER--
15 CIALIZADORA RECALRESORTES C. LTDA declaramos: PRIMERO: Que
16 el Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
17 (\$ 2'000.000,00) los cuales han sido suscrito integramente
18 y pagados en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una de sus
19 participaciones quedando a pagarse el saldo del capital sus-
20 crito y no pagado en el plazo de un año contado a partir de
21 la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escri-
22 tura en numerario o en cualquiera de las formas previstas en
23 la Ley de Compañías. SEGUNDA: Que el nombre de los suscrip-
24 tores del capital, y la indicación de lo que cada uno de ellos
25 suscribe y paga es como sigue: a) El Señor LUIS GONZALO
26 RECALDE GARRIDO, suscribe mil ochocientas participaciones so-
27 ciales iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres
28 cada una, pagando la cantidad de novecientos mil sucres co-



FILANBANCO
ECUADOR

Nº 5095

07



QUITO, SETIEMBRE 30 de 19 93

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

WILSON SERRANO LAZO
SARA MARIA BALLADARES ACOSTA
LUIS GONZALO RECALDE GARRIDO

50.000.00
50.000.00
900.000.00
s/. 1'000.000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

IMPORTADORA EXPORTADORA & COMERCIALIZADORA RECALRESORTES C.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

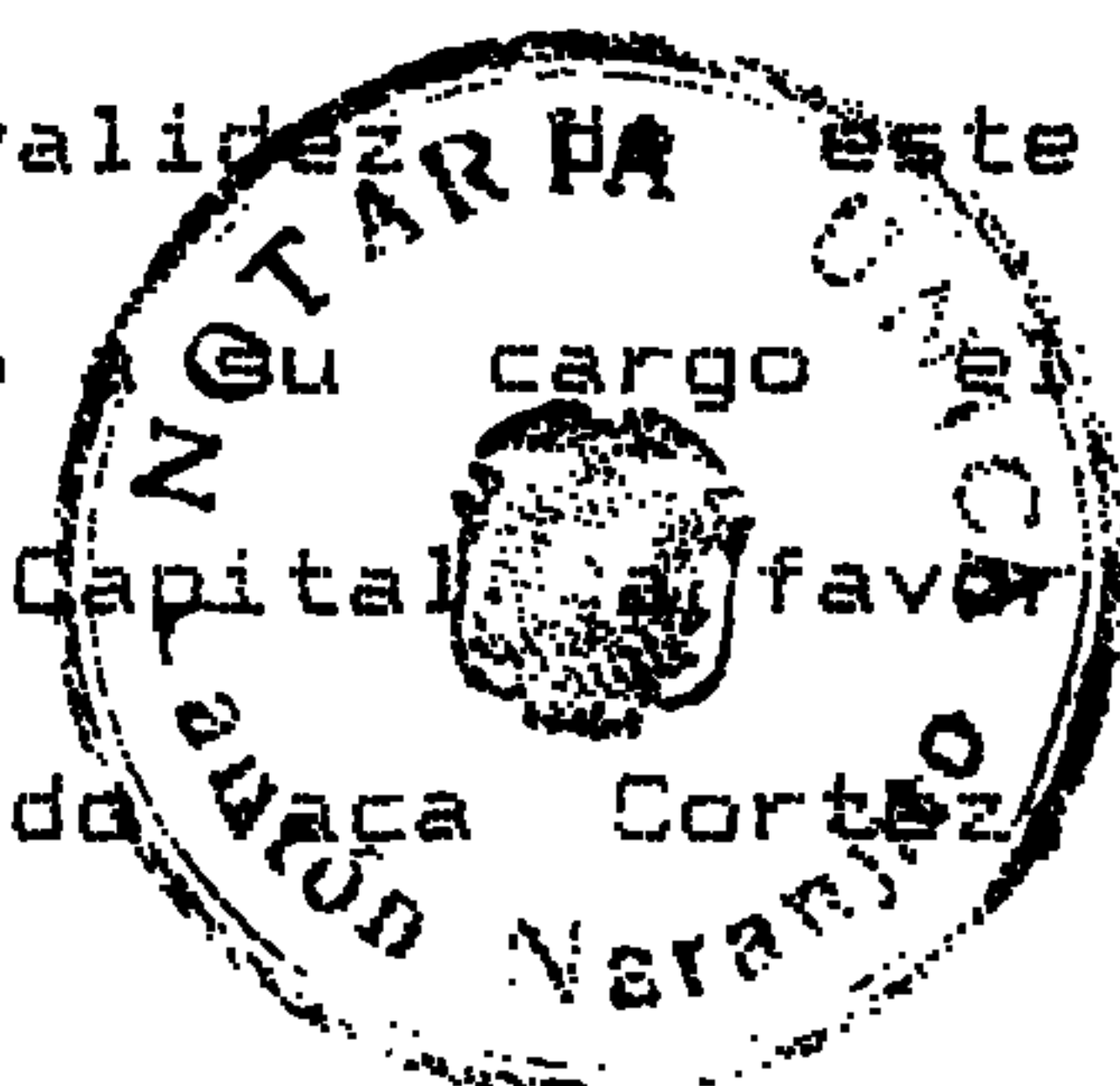
GERENTE DE LA COMPAÑIA
GERENTE DE LA COMPAÑIA

AT: Gladys Ancha de P.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

I

0010 08

1 rrespondientes al Cincuenta por ciento de cada una de sus par
2 ticipaciones suscritas. b) WILSON HONORATO SERRANO LAZO, sus-
3 cribe cien participaciones sociales iguales acumulativas e
4 invisibles de un mil sucres casa una, pagando la cantidad de
5 Cincuenta mil sucres correspondientes al Cincuenta por ciento
6 de cada una de sus participaciones suscritas: c) SARA MARIA
7 BALLADARES ACOSTA, Suscribe cien participaciones sociales i-
8 guales acumulativas e indivisibles de Un mil sucres cada una
9 pagando la cantidad de Cincuenta mil sucres correspondientes
10 al cincuenta por ciento de cada una de sus participaciones sus-
11 critas. Se deja expresa constancia que todos los valores pa-
12 gados por cada una de las personas anteriormente indicadas
13 han sido depositadas en una cuenta de integración de capital
14 en el Banco Filanbanco abierta para el efecto, así como que
15 todos los valores antes indicados han sido pagados en numera-
16 rio. Por consentimiento unánime de todos los socios suscip-
17 tores fundadores facultan al Abogado Fernando Vaca Cortez pa-
18 ra lo siguiente: a) Para que se encargue de dar cumplimiento
19 a todos los requisitos legales que fueren necesarios hasta
20 que IMPORTADORA EXPORTADORA & COMERCIALIZADORA RECALRESOR-
21 TES C. LTDA. adquiera su personería jurídica. b) Para que de
22 ser necesario convoque a la primera Junta General Universal
23 Extraordinaria de Socios que deberá nombrar a los administra-
24 dores de la sociedad. Agregue usted Señor Notario las demás
25 formalidades de estilo para la perfecta validez de este
26 instrumento público e inserte en el protologo a su cargo el
27 certificado de la cuenta de Integración de Capital a favor
28 de la Compañía, firma ilegible Abogado Fernando Vaca Cortez



I

1 Registro Profesional número cuatro mil cuatrocientos noventa
2 y cinco del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MI
3 NUTA, que leída que les fue a los comparecientes en alta y
4 clara voz por mí, la Notaria, estos se afirman, se ratifican
5 en su contenido y en consecuencia queda elevada a escritura
6 pública firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de
7 todo lo cual Doy Fe.-

Glady Andrade
Ab. Glady Andrade
NOTARIA DEL CANTON NARANJO

8
9 *C. L. Recalde*
10 LUIS GONZALO RECALDE GARRIDO
11 Cédula de Ciudadanía # 170420669-5
12 Certificado de Votación #

13 *Wilson Serrano*
14 ING. WILSON HONORATO SERRANO LAZO
15 Cédula de Ciudadanía # 010031984-7
16 Certificado de Votación #

17 *Dra. Sara Balladares*
18 DRA. SARA MARIA BALLADARES ACOSTA
19 Cédula de Ciudadanía # 090527216-7
20 Certificado de Votación #



21 *Betty Tola de Recalde*
22 BETTY TOLA DE RECALDE
23 Cédula de Ciudadanía #
24 Certificado de Votación #

25 *Mirna Yépez*
26 MIRNA YEPEZ GALERO DE SERRANO
27 Cédula de Ciudadanía # 010066414-3
28 Certificado de Votación # 048-242

0610 09

I

Fernando Arteaga Andrade

AB. FERNANDO ARTEAGA ANDRADE

Cédula de Ciudadanía # 0904850583

Certificado de Votación #

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Constitución de la Compañía IMPORTADORA EXPORTADORA & COMERCIALIZADORA RECALRESORTES C. LTDA., que selló y firmo en la Ciudad de Naranjito a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.-

Blas Andrade
NOTARIA DEL CANTON NARANJITO

DOY FE que al margen de la Matriz de esta fecha treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y tres tomé nota que el Señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante resolución número noventa y tres- dos mil- uno- cero cero cero dos siete dos- nueve aprobó la escritura que contiene esta copia.-
Naranjito, Octubre 19 de 1.993.-

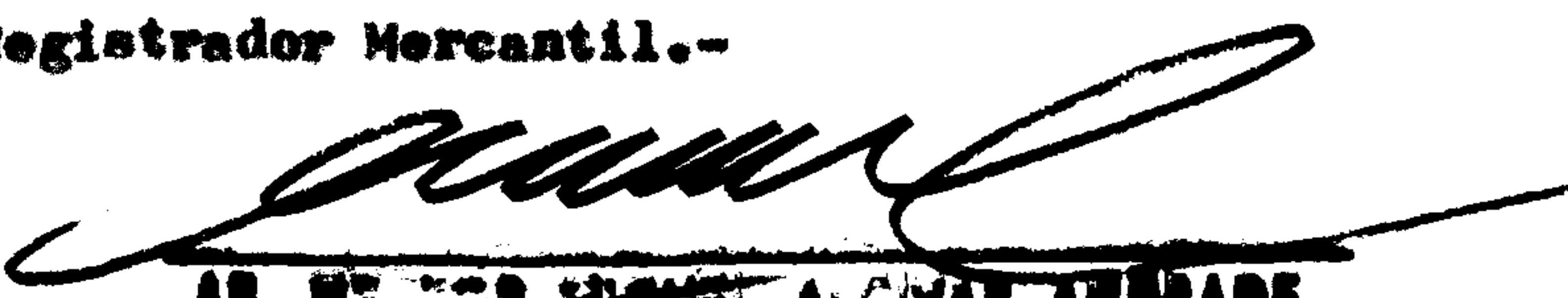
Blas Andrade
NOTARIA DEL CANTON NARANJITO

CONFIRMO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0092720, dictada el día y nueve de Octubre de mil novecientos noventa y tres, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente escritura pública que contiene la CONSTITU -

I

I

CION de " IMPORTADORA EXPORTADORA & COMERCIALIZADORA RECALRESORTES C. LTDA.", de fojas 24.999 a 25.013, número 2.890 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 26.110 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de " IMPORTADORA EXPORTADORA & COMERCIALIZADORA RECALRESORTES C. LTDA.". - Guayaquil, - veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 - del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil. -


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento del artículo 33 - del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante - seis meses, en la Sala de este Despacho, bajo el número 2.072 un extracto de la presente escritura pública. - Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil. -


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

